y todos los autos judiciales y estra judi
ciales que convengan ganen quales quier
mandamientos y autos y requieran
con ellos a quien sean necesario oygan sen
tencias y interlocutorias y diffinitivas
consientan las de en su favor apelen
de las de contrario y ganen quales
quier provisiones que convengan
por que el poder que es necesario para
todo lo susodicho y lo a ello anexo y de
pendiente e semesmo les davan
y dieron sin limitacion alguna
de forma que no por falta de poder
dexen de hazer la dicha deliven
cia con todas sus yncidencias
y dependencias anexidades
y conexidades y con libre franca
y general administracion y con fa
cultad de ynjuiciar jurar y sostituir
y con la obligacion y relevacion en de
recho necesaria y asi lo otorgaron en forma siendo
testigos don Ginés de Vocanora y Cayetano
Lo Tenente de la Real Mayor y Lucas Chin
chilla escrivano vecinos desta Villa
e yo tenente ella y lo firmaron los otorgan
tes a quien yo doy fee conozco

Ldo. Juan Mz. de Alvarado — Pedro Rilo — Jacinto Martinez

Franco. Lacarra — Juan Martinez Peñalver

Ruiz Bia — Maria Laxan — Luis de Mora

Lopez — Domingo Muñoz — Gregorio Lorenzo

Anton